

Este documento se ha obtenido directamente del original, que contenía todas las firmas auténticas, y se han ocultado los datos personales y los códigos que permitían acceder al original.

INFORME TÉCNICO DE LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE HELENA GREGORIO OTERO EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD POR BAJO IMPORTE EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO: “OBSERVATORIO DE CONVOCATORIAS DE FONDOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRATEGIA DIGITAL”

Expediente A/SER – 021188/2024

ANTECEDENTES

En relación al expediente de contratación “OBSERVATORIO DE CONVOCATORIAS DE FONDOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRATEGIA DIGITAL” el día 17 de marzo de 2025, se revisó la documentación remitida en plazo por los licitadores tras el requerimiento de subsanación publicado en el Perfil del contratante de la Comunidad de Madrid tal como establece el artículo 19 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid con fecha de 11 de marzo de 2025, concediéndoles plazo para subsanar de 3 días naturales desde el día siguiente a su publicación y a su vez se les notificó individualmente.

Se comprobó que toda la documentación era correcta y se declaró admitido a los licitadores que había subsanado.

Para continuar con la valoración de las proposiciones, tal y como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), en su cláusula 9, de los criterios objetivos que se establecen se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, el precio.

A estos efectos, dicho Pliego establece que se tendrán en consideración los distintos supuestos recogidos en el artículo 85 del RGLCAP, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que determina que se considerarán desproporcionadas las ofertas que, cuando concurren cuatro o más licitadores, sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

Una vez aplicado dicho criterio, y tras eliminar las ofertas superiores en 10 unidades a la media se procede al cálculo de nuevo. En consecuencia, las ofertas presentadas por los licitadores ERNST & YOUNG, S.L. y HELENA GREGORIO OTERO, se presumen como anormalmente bajas y por parte de las personas presentes en el acto se acuerda requerir a las mismas para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, en los términos previstos en el art 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El día 21 de marzo de 2025 Helena Gregorio Otero presentó la justificación de la oferta anormalmente baja dentro del plazo correspondiente que se pasa a valorar

VALORACIÓN JUSTIFICACIÓN OFERTA HELENA GREGORIO OTERO

El bajo nivel del precio viene justificado en el informe presentado por la empresa: “en que la empresa en su actividad diaria tiene como trabajo la búsqueda y análisis de convocatorias de ayudas en Diarios y Boletines Oficiales”. Sigue el informe que “eso encaja perfectamente con las funciones asignadas al Técnico B1 en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en su página 6: “identificación, análisis y priorización de las convocatorias de ayudas que incluirá una búsqueda activa de las mismas junto con ponderación de su alineamiento con las necesidades identificadas y las posibilidades de éxito de la DGED, entidades locales y empresas tecnológicas de la Comunidad de Madrid”.

De igual manera, indica que el salario del Técnico B1 representa un 47,10% del valor estimado del contrato, y por eso CONCLUYE que, “el porcentaje de baja de la oferta ofrecida por la empresa se reduciría de ahí, al ya estar cubierta una parte del coste”

El porcentaje que representa el salario del Técnico B1 ha sido calculado sobre la estimación del coste realizado por la Administración excluidos gastos generales y directos, iva excluido y es un 47,11%.

A	B	C	D	E	D/E
	Coste hora/mes	Numero de meses		Importe contrato sin gastos generales ni beneficio industrial,	Porcentaje
Salario Técnico B1	281,25	24,00	6.750,00	14.329,20	47,11%

El informe presentado no concreta con detalle los términos económicos y técnicos de su oferta, sólo hace referencia a un descuento que parece que la empresa aplicaría sobre el coste del contrato. No se acredita el resto del coste.

No se ha entregado ningún tipo de cálculo económico que justifique como se ha obtenido el coste total.

Por ello, a la vista de lo que se ha venido exponiendo hasta aquí, se estima que después de haber analizado con detalle la documentación aportada por el licitador, los argumentos indicados en la justificación de su oferta anormalmente baja no acreditan las circunstancias y los costes que le permitirían abordar la prestación ofertada (la ejecución del contrato en las condiciones previstas en los pliegos que lo regulan) en las condiciones de precio ofertado.

Madrid, a la fecha de la firma

LA JEFA DE AREA DE ECONOMIA DIGITAL

Firmado digitalmente por: MARTIN MARTIN MARIA NIEVES
Fecha: 2025.03.26 09:51